



## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS RESOLUCIÓN NÚMERO 032/2019

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 075/2019 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 075/2019; donde se analizó la propuesta emitida por la Jefatura de Capacitación y Desarrollo Integral, en torno a la Solicitud de Información Pública SI-075-2019, foliada 00319019 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

I.- Que el 22 de abril del dos mil diecinueve, el C.

formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud SI-075-2019 con el folio 00319019, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

Solicito presupuesto anual asignado a actividades de capacitación del personal del Organismo Operador de Agua del 2012 al 2018 (datos por año).

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

Grandborone

M





## CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, facción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

**TERCERO.** - Que en su oficio 048/2019, la Jefatura de Capacitación y Desarrollo Integral, de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-075- 2019, con número de folio 00319019, donde solicita:

Solicito presupuesto anual asignado a actividades de capacitación del personal del Organismo Operador de Agua del 2012 al 2018 (datos por año).

Para lo cual la Jefatura de Capacitación y Desarrollo Integral, en su oficio 048/2019, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Por medio del presente, se da contestación al oficio UT/110/2019, la cual solicita información del presupuesto anual asignado a actividades de capacitación del personal del Organismo Operador de Agua del ciclo 2012 al 2018. La Jefatura de Capacitación y Desarrollo Integral de la Comapa, quién dirige el Ing Ángel Díaz Delgado, con número de empleado 50489, a partir del mes de octubre

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200 | www.comapareynosa.gob.mx





del 2016, hace mención que no se encontró evidencia física documentada que se haya autorizado un presupuesto para Capacitación durante el periodo del 2012 a octubre del 2016, durante la administración de octubre del 2016 a Diciembre del 2018, se informa que dicho presupuesto annual no se contempló en este periodo. Sin más por el momento quedo a sus órdenes y agradeciendo su atención y apoyo.. Saludos...

**CUARTO:** En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Jefatura de Capacitación y Desarrollo Integral, al determinar como inexistencia, de la información requerida mediante la solicitud de información SI-075-2019 con número de folio 00319019.

En consecuencia en la parte resolutiva de este fallo, se confirma el contenido del oficio 048/2019, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su





titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Grad Homa 2

## RESUELVE

PRIMERO. - Se CONFIRMA la determinación de "DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA" de la información planteada por la Jefatura de Capacitación y Desarrollo Integral, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.** - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.





Ciro A lbarra &

C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS